

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
CFI

65-



Top. O. 241
—
L. 320

Resumen del Manual
para Presentaciones,
Referidas a la Linea
de Crédito del B.I.D.
al CO. BA. PRO.

Buenos Aires
1962

I N D I C E

I. INTRODUCCION	1
II. CONTRATO DE PRESTAMO	2-3
a) El préstamo y su objeto	2
b) Realización del Programa	2-3
III. REGLAMENTO DE CREDITO	5-6
IV. NORMAS DE EJECUCION	7-9
V. MODELO DE SOLICITUD ORIGINAL DE CREDITO	10-12
VI. PAISES MIEMBROS DEL B. I. D.	13
VII. PAISES MIEMBROS DEL F. M. I.	14

CONTRATO DE PRESTAMO

EL PRESTAMO Y SU OBJETO.

Sección 1.01.

Conforme a las estipulaciones del presente Contrato, el Banco se compromete a otorgar a los Codeudores y éstos aceptan, un préstamo mancomunado y solidario con cargo a los recursos ordinarios de capital del Banco hasta por la suma de U\$S 15.000.000, de los cuales hasta U\$S 14.000.000 se entregarán en dólares o su equivalente en monedas de otros países miembros del Banco (excepto pesos argentinos) hasta el equivalente de U\$S 1.000.000 se entregará en pesos argentinos. Las cantidades que se desembolsen en virtud de este Contrato se denominarán en adelante "el Préstamo".

Sección 1.02.

El Préstamo tiene por objeto financiar, bajo la supervisión del Consejo Federal de Inversiones y a través de los Bancos oficiales y mixtos de las provincias argentinas, con exclusión del de la Provincia de Buenos Aires, un programa (en adelante denominado "el Programa) de inversiones privadas para la promoción del desarrollo agrícola, industrial y minero de las respectivas provincias. Con tal objeto, los Codeudores y los otros Bancos Asociados se comprometen a constituir un consorcio mediante un convenio, que se someterá en su oportunidad a la aprobación del Banco. Aprobado por el Banco dicho convenio, se tendrá como parte integrante de este Contrato y, en consecuencia, no podrá ser modificado sin el consentimiento expreso del Banco.

Sección 1.03.

De la suma total desembolsada en dólares o en monedas de otros países miembros (excepto Argentina), podrá utilizarse hasta el 27% para el pago en moneda local de bienes de capital producidos en Argentina. El saldo sólo podrá ser utilizado para el pago de bienes y servicios en el exterior.

REALIZACION DEL PROGRAMA.

Sección 5.01.

Los créditos que concedan los Bancos Asociados se sujetarán, sin perjuicio de lo dispuesto en este Contrato, a las normas establecidas en el Reglamento para la Administración, Distribución y Utilización del Préstamo que los Codeudores y demás Bancos Asociados deberán suscribir a entera satisfacción del Banco. Aprobado por el Banco dicho Reglamento, se tendrá como parte integrante de este Contrato y, en consecuencia, no podrá ser modificado sin el consentimiento expreso del Banco.

Sección 5.02

- a) Los Bancos Asociados podrán conceder libremente a una misma persona natural o jurídica créditos con cargo a los fondos del préstamo por una suma no superior a u\$s. 300.000 o su equivalente en moneda legal argentina.
- b) Los créditos superiores a esa suma y los créditos adicionales a una misma persona natural o jurídica que excedan el límite establecido en la letra a) requerirán, antes de ser otorgados, la aprobación del Banco previa recomendación del Banco provincial respectivo y del Consejo Federal de Inversiones.
- c) Con cargo al préstamo no podrán otorgarse a una misma persona natural o jurídica, créditos que individualmente o en conjunto excedan de u\$s. 500.000 o su equivalente.

Sección 5.03.

Los créditos concedidos con cargo al préstamo no podrán representar un porcentaje superior al 50% del costo total del proyecto de que se trate.

Sección 5.04.

Dentro de los primeros quince días de cada mes, los Codeudores deberán comunicar al Banco los Créditos que se hayan concedido en el mes precedente con cargo al Préstamo e informar sobre el estado de los otorgados con anterioridad. Esto sin perjuicio de la obligación de proporcionar iguales informaciones cada vez que el Banco lo solicite.

Sección 5.05.

En todos los créditos que otorguen los Bancos Asociados con cargo a los fondos del Préstamo deberán incluir entre las condiciones que exijan a sus deudores, las prerrogativas suficientes que protejan sus intereses y especialmente las que se indican a continuación:

- a) El derecho a requerir al deudor que lleve a cabo y ejecute el proyecto con la debida diligencia y eficacia, de acuerdo con eficientes técnicas financieras y de inversión para cuyo efecto el deudor mantendrá y llevará los registros necesarios;
- b) el derecho a exigir del deudor que los bienes y servicios que se financien con los fondos del Préstamo sean utilizados exclusivamente en la ejecución del respectivo proyecto;
- c) el derecho a examinar dichos bienes, los lugares y construcciones incluidos en el proyecto y también las diversas operaciones, registros y documentos relacionados con el mismo;
- d) el derecho a exigir del deudor la contratación y mantenimiento de seguros contra los riesgos y en las sumas que se acostumbra en el comercio; y

- e) el derecho a obtener toda la información pertinente que razonablemente le solicite con respecto al proyecto y a las operaciones y situación financiera del deudor.

Se pactará expresamente que el crédito podrá ser suspendido o terminado por el respectivo banco provincial, en caso que el deudor no cumpla con las obligaciones de su crédito. Además el respectivo banco provincial obtendrá de cada deudor las garantías apropiadas, ya sean reales o personales, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada crédito.

Sección 5.06.

Todo crédito que los Bancos Asociados otorguen con cargo a los fondos del Préstamo deberán contener expresamente las cláusulas siguientes:

- a) La aceptación por el deudor de que el respectivo banco provincial pueda ceder al Banco todos los derechos derivados del Crédito con todas sus garantías y prerrogativas cuando el Banco lo solicite conforme a lo dispuesto en la Sección 4.02.
- b) El derecho del Banco a examinar los bienes, los lugares, las construcciones y en general todos los trabajos incluidos en el respectivo proyecto, como también todos los registros y documentos relacionados con el mismo.

Sección 5.07.

- a) El respectivo banco provincial exigirá que los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como toda compra de bienes para proyectos financiados con el Préstamo, se hagan a un costo razonable, es decir, a los precios más bajos del mercado teniendo en cuenta consideraciones de economía y eficiencia y demás factores que sean del caso.
- b) Sólo podrán utilizarse los fondos del Préstamo para pagos en los territorios de los países que sean miembros del Banco, o miembros del Fondo Monetario Internacional o Suiza, por bienes o servicios que procedan de cualquiera de esos territorios, salvo que se convenga lo contrario entre el Banco y los Codeudores.

Sección 5.08.

Los plazos de los créditos que otorguen los Bancos Asociados con los fondos del Préstamo no podrán exceder el término final del presente Contrato.

REGLAMENTO DE CREDITOS

1. El otorgamiento de créditos con cargo al Préstamo de 14.000.000 de dólares y el equivalente en pesos argentinos de u\$s. 1.000.000 autorizado por el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo en su sesión de fecha 13 de julio último, se sujetará a las normas establecidas en el presente Reglamento.
2. Cada Banco Provincial sólo podrá otorgar créditos, dentro de la cuota que le ha sido asignada, a empresas privadas radicadas, o que vayan a radicarse, en la respectiva provincia para la instalación, renovación, ampliación o mejoramiento de sus actividades manufactureras, mineras, agrícolas o ganaderas.
3. Los créditos sólo podrán ser utilizados en el pago de maquinarias, equipos nuevos, y servicios de procedencia extranjera, en edificaciones industriales necesarias para complementar la empresa y en la adquisición de bienes de capital producidos en Argentina. Quedan excluidas expresamente:
 - a) la financiación de importaciones con destino a la venta o a la formación de "stocks"; y
 - b) la aplicación del préstamo a capital en giro.
5. Cuando un crédito, o parte de él que se hubiere otorgado en dólares vaya a ser utilizado en cualquier proporción en pesos argentinos para el pago de bienes de capital producidos en Argentina, el respectivo banco provincial deberá obtener previamente el visto bueno del Consejo Federal de Inversiones, quien lo concederá si con ello no se excede del 27% que se permite utilizar en pesos argentinos dentro del total desembolsado en dólares u otras monedas. Igual procedimiento deberá emplearse cuando se intente otorgar créditos en pesos argentinos. En este caso, el Consejo Federal de Inversiones fiscalizará que no se exceda el total autorizado en dicha moneda, que asciende al equivalente de 1.000.000 de dólares.
6. En los casos de ampliación de empresas existentes, para computar el porcentaje que dentro del proyecto aporta el prestatario, el banco provincial podrá considerar su inversión de capital, o la capitalización de sus utilidades, dentro de los cinco años anteriores a la petición de crédito.
11. Los bancos provinciales deberán obtener de cada deudor las garantías apropiadas, ya sean reales o personales, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada caso.
17. Las solicitudes de crédito deberán:
 - a) Justificar la necesidad o conveniencia de los bienes que desean adquirir;
 - b) Demostrar la incidencia que tendrá la incorporación de tales bienes en los objetivos de la empresa en la zona y en el país;

- c) Acompañar presupuestos, facturas pro-forma u otra documentación extendida por los eventuales vendedores, o sus representantes autorizados, de los bienes que se trata de adquirir;
 - d) Presentar un estudio técnico-económico, con la asesoría del propio banco provincial si fuere necesario, sobre la perspectiva de la industria, programa de producción y rentabilidad prevista; y
 - e) Demostrar disponibilidades financieras adecuadas para completar el proyecto de inversión.
18. Los bancos provinciales, en la selección de las solicitudes que se le presenten, se sujetarán a los siguientes criterios de prioridad:
- a) Que se trate de actividades que utilicen recursos productivos no plenamente ocupados: mano de obra, recursos naturales, energía, etc.;
 - b) Que signifiquen un aumento de la productividad a través de mejoras tecnológicas, mayor eficiencia, y, en general, reducción de los costos;
 - c) Que contribuyan a incrementar las exportaciones de la provincia, sea al exterior o a otras provincias; o a sustituir importaciones.
 - d) Que atraigan capitales locales y estimulen la expansión de actividades similares y complementarias.

NORMAS DE EJECUCION

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIMENTAR CADA SOLICITANTE DE CREDITO.

1. Nota de Presentación, dirigida al Presidente del Banco Provincial cuya sea la jurisdicción, conteniendo -en forma muy concisa- la mención de los elementos de información y de juicio, así como la documentación pertinente que, en conjunto, constituirá la "Carpeta de Solicitud".
2. Carpeta de Solicitud, integrada por :
 - a) Solicitud formal de crédito, con clara mención de:
 - i) Nombre de la persona natural; persona jurídica, o Empresa recurrente;
 - ii) Domicilio real y/o legal;
 - iii) Monto solicitado, debidamente discriminado en moneda nacional y/o extranjera, así como por país o países donde se efectuarán los pagos;
 - iv) Objeto y/o destino del crédito, dentro del programa de inversión;
 - v) Aceptación de lo dispuesto en las Secciones 5.05, 5.06 y 5.07 del C. P.;
 - b) Documentos y comprobantes, debidamente autenticados y/o legalizados.
 - i) Estatutos;
 - ii) Memorias y balances generales de los últimos cinco años;
 - iii) Facturas pro-forma;
 - iv) Presupuestos;
 - v) Folletos aclaratorios;
 - c) Anexos informativos, ordenados por separado, siguiendo el detalle siguiente:
 - i) Referencias sobre la Empresa:
 - Denominación y clase de la sociedad;
 - Domicilio social y/o administrativo de la planta de producción y de las sucursales y/o filiales;
 - Zona de influencia;
 - Instalaciones generales; área cubierta; edificios y construcciones complementarias;

- Dotación de maquinarias y equipos; mejoras tecnológicas necesarias;
- Seguros (clases, montos, compañías aseguradoras).
- Antigüedades de la Empresa; proceso evolutivo de su desarrollo;
- Clase de producción que desarrolla; rama de actividad; especialización;
- Referencias comerciales, industriales y bancarias;
- Integrantes de la firma (socios) o Directorio; sus vinculaciones con el Banco;
- Dirección técnica y administrativa (en caso de que la hubiere); asesora miento especializado técnico y administrativo (de existir asistencia del exterior, indicar su origen);
- Personal obrero y auxiliar;
- Integración del capital (capital social; autorizado; suscripto; realizado; etc.). En su caso, determinación de capitales nacionales y extranjeros; de igual modo, determinar los aportes que constituyen radicación de capitales extranjeros;
- Sistema de contabilidad; estados financieros periódicos; cuadros funcionales de organización y coordinación;

ii) Información sobre el Programa de Inversión:

- Necesidad o conveniencia de los bienes que se desean adquirir; su incidencia en el porvenir de la empresa; en las exportaciones al exterior; a otras provincias o regiones; o en sustitución de importaciones;
- Incidencia social (ocupación; gravitación en la célula familiar zonal con referencia a viviendas, auxilios y asistencia social y mejoramiento de su nivel de vida);
- Bienes a producir; manufacturar; elaborar; etc. y sus características;
- Atracción de capitales y estímulo a las actividades similares y complementarias;
- Disponibilidades financieras (inmediatas y mediatas);
- Detalle de los bienes de capital; fecha de adquisición; cantidad y valuación;
- Detalle de los bienes a adquirir; procedencia y valores en moneda nacional y/o moneda o monedas extranjeras.

(ii) Estudio técnico-económico (con la correspondiente información estadística y su fuente) sobre:

- Perspectiva de la industria; factores favorables para su desarrollo; recursos naturales; vías de comunicación; centros de consumo; mano de obra; fuentes de energía; disponibilidades de materias primas; de transportes; y otros servicios;
- Programa de producción (local; provincial y nacional); cuadros de rendimientos; mejoras en cantidad y calidad; distribución y colocación; demanda en el país y en el extranjero; ahorro de divisas; incidencia de una mayor y mejor producción en la economía nacional; reducciones en los precios de costo y su incidencia en beneficio del consumidor;
- Financiación sobre la base del crédito especial del B. I. D. y otros recursos; oportunidad de utilización del crédito solicitado; amortización que se propone de la deuda; garantías directas y complementarias de la operación;
- Rentabilidad prevista.

MODELO DE SOLICITUD FORMAL DE CREDITO A PRESENTAR
EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.

-----, ----- de ----- de 196---
(Ciudad o localidad) (Día) (Mes)

Señor Presidente del Banco -----
don -----
PRESENTE.

Tengo (Tenemos) el agrado de dirigirme (dirigirnos) a Vd. a nom-
bre ----- con domicilio
(Persona natural, jurídica o empresa recurrente)
en ----- de ----- de ----- cor
(real y/o legal) (ciudad o localidad) (provincia)
el objeto de sclicitar un préstamo de -----
(Monto total en dólares americanos - en
----- (U\$S. ----- así discriminados: -----
letras y en números) montos
----- para ser utili-
parciales en moneda argentina y/o moneda o monedas extranjeras
zado en -----
(país donde se adquirirán los bienes o se pagarán los servicios)
para -----
(Objeto y/o destino, dentro del Programa de Inversión)
y que utilizaré (utilizaremos) en las épocas y por los importes siguientes: -----

Sobre el particular, manifiesto (manifestamos) mi (nuestra) expresa
aceptación de que para el pago de las amortizaciones, intereses y/o gastos ese
Banco exigirá -excepto para la parte acordada en pesos argentinos- sus importes
en dólares americanos de conformidad a lo previsto en el punto número 8 del Re-

glamento de Créditos (R. C.) y su texto aclaratorio del 7 de septiembre de 1961 que declaro (declaramos) conocer debidamente. Respecto de la amortización del préstamo, propongo (proponemos) efectuarlo en ----- años, mediante servicios ----- número ----- (semestrales, trimestrales, bimensuales o mensuales) . En caso de obtener este préstamo, me (nos) obligo (obligamos) a efectuar las aperturas de créditos documentarios, transferencias de fondos y todo movimiento de divisas que originen mis (nuestras) compras en el exterior, por intermedio del Banco de su presidencia. Asimismo, en respaldo de esta operación, aparte de la pertinente constitución de prenda con registro a favor de ese Banco, ofrezco (ofrecemos) las siguientes garantías complementarias ----- (Avales, etcétera).

Asimismo, manifiesto (manifestamos) que esta solicitud se integra con los siguientes elementos que, en su conjunto, constituyen la "CARPETA DE SOLICITUD": Documentos y comprobantes debidamente autenticados (y/o legalizados) en ----- (Número) de fojas; y a los Anexos que seguidamente se detallan: Referencias sobre la Empresa, en ----- (número) fojas; Información sobre el Programa de Inversión, en ----- (número) fojas; y, Estudio técnico-económico (con la correspondiente información estadística y su fuente), en ----- (número) fojas.

Finalmente, declaro (declaramos) explícitamente: que conozco (conocemos) y desde ya acepto (aceptamos) totalmente las normas y cláusulas insertas en el Contrato de Préstamo (C. P.) Contrato de Consorcio y Mandato (C. C. M.) y Reglamento de Créditos (R. C.) (suscriptos el 18 de agosto de 1961 en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina), en especial las de las Secciones 5.05, 5.06 y 5.07 del Contrato de Préstamo (C. P.) y puntos Nos. 11, 13 y 14 del Reglamento de Créditos (R. C.) que a todas esas normas y cláusulas las considero (consideramos) co-

como partes integrantes de esta solicitud y que, en caso de acuerdo favorable constituyen condiciones básicas para la utilización de este préstamo que constarán en el Contrato de Préstamo que deberé (deberemos) suscribir con ese Banco.

Saludo (saludamos) al señor Presidente con distinguida consideración.

(Deben suscribir esta Solicitud formal la totalidad de las personas que legalmente obliguen a la firma, Empresa o Sociedad peticionante, con aclaración de firma e inserción del sello pertinente, Empresa o Sociedad de que se trate)

PAISES MIEMBROS DEL B. I. D.

Argentina
Bolivia
Brasil
Colombia
Costa Rica
Chile
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Guatemala
Haití
Honduras
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Uruguay
Venezuela

PAISES MIEMBROS DEL F. M. I.

Afganistán
 Argentina
 Australia
 Austria
 Bélgica
 Bolivia
 Brasil
 Birmania
 Canadá
 Ceylán
 Chile
 China
 Colombia
 Costa Rica
 Cuba
 Dinamarca
 República Dominicana
 Ecuador
 El Salvador
 Etiopía
 Finlandia
 Francia
 República Federal Alemana
 Ghana
 Grecia
 Guatemala
 Haití
 Holanda
 Honduras
 Islandia
 India
 Indonesia
 Irán
 Irak
 Irlanda

Israel
 Italia
 Japón
 Jordania
 Korea
 Líbano
 Libia
 Luxemburgo
 Malaya
 México
 Morocco
 Nicaragua
 Nigeria
 Noruega
 Pakistán
 Panamá
 Paraguay
 Perú
 Filipinas
 Portugal
 Saudita Arabia
 España
 Sudán
 Suecia
 Tailandia
 Túnez
 Turquía
 Unión Sudafricana
 República Arabe Unida
 Gran Bretaña
 Estados Unidos
 Uruguay
 Venezuela
 Viet-Nam
 Yugoeslavia



